



GDR	GRO1. GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Compromiso con un futuro innovador y sostenible de la Alpujarra mediante un desarrollo social y económico de calidad. (Versión Febrero 2018).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.alpujarragranada.com/programa-leader/</p> <p>Zona Rural Leader: Alpujarra-Sierra Nevada de Granada. Albondón, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, La Tahá, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, y Valor.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG1PS2		275.000,00 €
2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.	OG1PS4		435.000,00 €
3. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio.	OG1PS5		270.000,00 €
4. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.	OG2PP1		375.000,00 €
5. Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.	OG2PP2		125.000,00 €
6. Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.	OG2PP3		55.287,50 €

Denominación Línea de ayudas 1.

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	275.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Las inversiones deberán ir destinadas a mejorar el rendimiento global de la empresa incluyendo la creación de nuevas empresas (incremento del valor añadido bruto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental, o se mejoren las condiciones de trabajo).

Se podrán apoyar actuaciones tales como innovación y automatización de los procesos productivos, sistemas de almacenamiento y conservación de los productos, utilización de sistemas de ahorro energético, mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental, mejora de la calidad y seguridad alimentaria, utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación, así como sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser a pequeña escala (inversión o gasto elegible inferior a 100.000,00 €).
- Los proyectos deberán ser respetuosos con el medio ambiente y contribuir a la lucha contra el cambio climático. A estos efectos, se entenderá que se cumple el presente criterio cuando en los procesos de transformación/comercialización se apliquen herramientas, tecnologías y métodos eficientes en el consumo de energía, respetuosos con los recursos naturales, con el mantenimiento del patrimonio natural y la biodiversidad o en los casos en los que los residuos generados por la actividad puedan ser reutilizados, reciclados y gestionados de manera segura.
- Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector agrícola e industria agroalimentaria y que se indican a continuación:
 - El proyecto integra mecanismos para el aprovechamiento y/o reutilización de restos, recursos o subproductos generados en las actividades agrarias para otros fines, usándolos como materias primas de nuevos productos o como recurso energético.
 - El proyecto promueve el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto

ambiental a lo largo de su ciclo de vida (reutilización).

- El proyecto fomenta el eco-emprendimiento y la creación de empresas verdes.
- El proyecto contempla innovación empresarial que ponga en valor herramientas, tecnologías y métodos respetuosos con el medio ambiente y el cambio climático: ahorro y eficiencia energética, certificados de sistemas de gestión ambiental – ISO 14001, EMAS, producción ecológica, maca de calidad territorial “AlpujarraGranada” u otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 49.999,50 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos



los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 2.

Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME turísticas del territorio.

Código	OG1PS4	ITI		Presupuesto	435.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas del sector turístico, a la modernización y/o mejora de la competitividad económica de las empresas del sector turístico ya existentes, a la ampliación y/o traslado de las empresas pertenecientes al sector turístico, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, mediante el desarrollo de ideas innovadoras que pongan en valor los recursos endógenos del territorio de forma sostenible, respetuosas con el medio ambiente y contribuyan en la lucha contra el cambio climático.

Se consideran empresas del sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería; actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector patrimonio rural y turismo y que se indican a continuación:
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas que presten servicios turísticos singulares (incorporando elementos de identidad territorial: naturaleza, cultura, paisaje o etnografía en la prestación del servicio) y contribuye a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas culturales y creativas relacionadas con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos oficios tradicionales y la artesanía.
 - El proyecto incorpora las TIC para la promoción del destino, de sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios.
 - El proyecto contempla la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial, así como la marca de calidad territorial "AlpujarraGranada".
 - El proyecto fomenta nuevos modelos de turismo: ecoturismo, turismo activo, de naturaleza, turismo cultural, turismo de salud.
 - El proyecto contempla intervenciones dirigidas a permitir la accesibilidad para el turista.

- El proyecto fomenta el uso de energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales que presten servicios a la población y a la economía del territorio.

Código	OG1PS5	ITI		Presupuesto	270.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas que presten servicios a la población y a la economía del territorio, a la mejora de la competitividad económica de las empresas que presten servicios a la población y a la economía del territorio ya existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores, mediante el desarrollo de ideas innovadoras que pongan en valor los recursos endógenos del territorio de forma sostenible, respetuosas con el medio ambiente y contribuyan en la lucha contra el cambio climático.

Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía y/o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local, al no existir o existir una oferta deficitaria de dicho servicio en el municipio de ejecución y/o en la comarca.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como a la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades vinculadas a la prestación de servicios turísticos (línea de ayudas 2).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector servicios a la población y a la economía rural y que se indican a continuación:
 - El proyecto contempla nuevos o mejorados modelos de negocio adaptados al incremento de la población envejecida y a las nuevas necesidades asistenciales, sociales y de salud (centros para la tercera edad, guarderías, centros día, ayuda a domicilio, dependencia, fisioterapia, análisis clínicos y servicios de profesionales relacionados con la salud).
 - El proyecto incorpora las TIC en los servicios destinados a la atención asistencial, social y de salud.
 - El proyecto contempla la puesta en marcha de nuevos o mejorados modelos de negocio que presten servicios auxiliares a las actividades económicas del territorio (Pymes de artesanía, carpinterías, lavanderías, comercio de proximidad, ocio, cultura, servicios especializados a la economía local) y que garanticen la prestación de servicios a la población rural.
 - El proyecto fomenta el uso de energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.

- El proyecto fomenta las TIC para el desarrollo empresarial y social.
- El proyecto contempla la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial, así como la marca de calidad territorial “AlpujarraGranada”.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013. El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida



19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso público en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	375.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos de uso público para la modernización de los municipios del territorio y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del territorio y el desarrollo socioeconómico de la población rural.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo al turismo rural: oficinas de turismo, señalización turística, senderos y equipamientos recreativos.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de la comarca: recintos feriales y pequeños polígonos empresariales.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo a la población rural: servicios asistenciales, culturales, deportivos, de ocio, de proximidad, y servicios a la infancia.
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, culturales, civismo y de ocio.
- Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- Creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios de la comarca: accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación, y señalización.
- Recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público: jardines, fuentes y plazas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma exclusiva o prioritaria, al desarrollo, mejora y adaptación del sector agrario, agroalimentario o a la mejora de la competitividad del sector forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. En ningún caso, en una misma solicitud de ayuda concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- Todos los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y gestión de las infraestructuras y

equipamientos para los que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las infraestructuras y equipamientos de uso público.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida



19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

Apoyo a las inversiones relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural) y lucha contra el cambio climático de los municipios de la zona.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	125.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la realización de intervenciones y/o proyectos de conservación y restauración de elementos que formen parte del patrimonio rural de la comarca: patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, etnológico, y cultural en general.
- Inversiones destinadas a la realización de intervenciones y/o proyectos de conservación, restauración, protección y mejora de elementos naturales y zonas de importante valor ecológico, paisajístico o natural.
- Inversiones destinadas a la realización de intervenciones y/o proyectos vinculados a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste en elementos de patrimonio arquitectónico, histórico, artístico, etnológico, cultural y medioambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma exclusiva o prioritaria, al desarrollo, mejora y adaptación del sector agrario, agroalimentario o a la mejora de la competitividad del sector forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. En ningún caso, en una misma solicitud de ayuda concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público, para lo cual deberán ser accesibles a la población y relevantes para el desarrollo de la comarca.
- Los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y de gestión de las infraestructuras y equipamientos para los que se solicita ayuda. Cuando el proyecto consista en la conservación y/o restauración de bienes patrimoniales que se encuentren en un recinto cerrado, el plan de gestión deberá prever la accesibilidad al mismo, indicándose los días y horarios previstos de apertura al público.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser los titulares de las infraestructuras y equipamientos de uso público.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 6.

Apoyo a las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la zona.

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	55.287,50 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Actuaciones destinadas a la realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción turística y patrimonial de la Alpujarra.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes intervenciones:

- Diseño, actualización y desarrollo de servicios y herramientas públicas que contribuyan al desarrollo del sector turístico de la Alpujarra: páginas web, marketing digital y otras herramientas de promoción turística.
- Puesta en marcha de intervenciones de promoción, concienciación y sensibilización ciudadana para la protección y valorización del patrimonio rural: histórico, artístico, etnológico y medioambiental.
- Organización de jornadas, eventos y seminarios relacionados con el patrimonio rural.
- Edición de material divulgativo, guías y material didáctico.
- Campañas de concienciación, encuentros, foros, exposiciones y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural.
- Jornadas, encuentros y edición de material divulgativo relacionado con la conservación del medio ambiente.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que pretendan la reedición de material de difusión, sensibilización y/o promoción turística y/o patrimonial.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. En ningún caso, en una misma solicitud de ayuda concurrirán operaciones de naturaleza productiva y no productiva simultáneamente.
- Todas las actividades y herramientas de difusión, sensibilización y promoción deberán repercutir positivamente en la puesta en valor turístico y patrimonial de la comarca.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros, podrán ser elegibles los gastos de contratación de servicios relacionados con la organización, asistencia técnica necesaria, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material divulgativo, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente si se trata de una actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- Las inversiones a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para los proyectos productivos, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Para los proyectos no productivos, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%. En el caso de los proyectos no productivos, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.